



ORDENANZA FISCAL Nº 14

TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, 2 de abril Ley 39/88 28 Diciembre y art. 20 y ss. de la Norma Foral 5/89, de 4 de julio, según redacción dada por la N.F. 8/98, de 8 de octubre, el Ayuntamiento de Etxebarri establece los precios públicos por la utilización de diversas instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 2.

Será objeto de la tasa la utilización de las instalaciones que a continuación se relacionan:

- Frontón municipal
- Campo de fútbol municipal
- Piscinas y demás instalaciones del polideportivo municipal
- Pista e instalaciones deportivas Parque Bekosolo
- Pistas deportivas del C.P. San Antonio

CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 3.

El hecho imponible está determinado por la utilización de las instalaciones citadas y de sus servicios accesorios, tal como vestuarios, duchas, guardarropa etc. La obligación de contribuir nacerá desde que se utilicen los servicios mediante la reserva de la cancha de juego, uso de vestuarios, duchas etc.

Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que reserven o utilicen las instalaciones.

CAPITULO III CUANTIA DE LAS TASAS

Artículo 5.

Se tomará como base de la presente exacción el conjunto de costes que se derivan de las instalaciones donde se presta el servicio, tanto su mantenimiento como su amortización.



CAPITULO IV TASAS

Artículo 6.

Las tasas a aplicar serán las siguientes:

6.1 USO DEL FRONTÓN

CONCEPTO	€/ HORA
PARTIDOS DE PELOTA:	
1. Sin utilización de alumbrado (residentes)	6,40 €
2. Sin utilización de alumbrado (no residentes)	11,70 €
3. Con utilización de alumbrado (residentes)	11,70 €
4. Con utilización de alumbrado (no residentes)	17,00 €
PARTIDOS DE FÚTBOL-SALA, BALONMANO, ETC.:	
1. Con utilización de alumbrado (residentes)	30,65 €
2. Con utilización de alumbrado (no residentes)	46,40 €
CELEBRACIÓN FESTIVALES, ETC.:	
1. Con utilización de alumbrado	57,10 €
2. Sin utilización de alumbrado	47,20 €

En todos los supuestos antedichos se entenderá que la tarifa es referida a una hora o fracción, y en los casos de uso del campo de fútbol a la celebración de los partidos.

Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio.

Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegara a utilizarlo deberá comunicarse con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.

Cuando los usuarios/as sean, al menos el 50% de los participantes, residentes en Etxebarri y menores de 22 años se aplicará a las tarifas arriba señaladas una bonificación del 50%. La aplicación de esta bonificación requerirá el visto bueno del Área Sociocultural.

6.2 USO DEL CAMPO DE FUTBOL

CONCEPTO	€/ PARTIDO
1. Campo reglamentario sin alumbrado (no residentes)	127,35 €
2. Campo reglamentario sin alumbrado (residentes)	53,35 €
3. Campo reglamentario con alumbrado (no residentes)	143,75 €
4. Campo reglamentario con alumbrado (residentes)	72,40 €
Casos en que el alquiler del campo se mantenga para el total de partidos de una temporada deportiva y torneos:	
1. Campo reglamentario sin alumbrado	71,35 €
2. Campo reglamentario con alumbrado	83,35 €
Partidos de fútbol siete (medio campo)	
1. Campo sin alumbrado	35,00 €
2. Campo con alumbrado	38,00 €
3. Torneos fútbol 7 (medio campo/partido) sin alumbrado	33,00 €
4. Torneos fútbol 7 (medio campo/partido) con alumbrado	36,00 €

En todos los supuestos antedichos se entenderá que la tarifa es referida a una hora o fracción, y en los casos de uso del campo de fútbol a la celebración de los partidos.

Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio.



Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegara a utilizarlo deberá comunicarse con una antelación de 24 horas respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.

Cuando los usuarios/as sean, al menos el 50% de los participantes, residentes en Etxebarri y menores de 22 años se aplicará a las tarifas arriba señaladas una bonificación del 50%. La aplicación de esta bonificación requerirá el visto bueno del Área Sociocultural.

6.3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

6.3. USO DEL POLIDEPORTIVO

En todos los casos los importes de tasas y tarifas se considerarán **IVA no incluido**, por lo tanto se aplicará el IVA vigente en cada momento a los importes señalados a continuación.

6.3.1 TARIFAS

ENTRADAS / USOS	
Entrada infantil - boulder (socio)	2,09
Entrada infantil - boulder (N.socio)	3,61
Entrada infantil piscina (n. socio)	2,15
Entrada adulto boulder, gimn, activ*	3,29
Entrada adulto boulder, gimn, activ* (no soc.)	4,86
Entrada adulto/a Piscina, pista (n.soc.)	3,61
Bono de 10 entradas infantil boulder (socio)	14,20
Bono de 10 entradas infantil boulder (n.socio)	30,02
Bono de 10 entradas infantil piscina (n.socio)	14,63
Bono de 10 entradas adulto boulder, gimn, activ* (socio)	31,12
Bono de 10 entradas adulto boulder, gimn, activ* (n.socio)	46,51
Bono de 10 entradas adulto/a Piscina, Pista (n. socio)	29,24
COMBINADOS DE ENTRADAS	
GIMNASIO + ENTRADA ACTIVIDAD (INCLUIDO BOULDER) ABONADO	5,27
GIMNASIO + ENTRADA ACTIVIDAD (INCLUIDO BOULDER) NO ABONADO	7,77
PISCINA + ENTRADA PISCINA / PADEL NO ABONADO	5,78
ACTIVIDAD / GIMNASIO + ENTRADA PADEL NO ABONADO	6,77
PISCINA + GIMNASIO NO ABONADO	6,77
COMBINADO ENTRADAS PARA 2 ACTIVIDADES (ABONADO) MISMA PERSONA Y MISMO DIA	5,91
COMBINADO ENTRADAS PARA 2 ACTIVIDADES (NO ABONADO) MISMA PERSONA Y MISMO DIA	8,87
CUMPLEAÑOS INFANTILES /10 PAX (MONITORADO + ACTIVIDAD INCLUIDO)	45,02
ABONOS	
Matricula Abono Familiar	9,84
Abono Familiar Trimestral (empadronado)	37,21
Abono Familiar Trimestral (n.empadronado)	74,29
Abono Familiar Anual (empadronado)	96,07
Abono Familiar Anual (n. empadronado)	186,33
Matricula Abono Individual Adulto	6,91
Abono Individual Adulto trimestral empadronado	26,57
Abono Individual Adulto trimestral no empadronado	53,14



Abono Individual Adulto Anual empadronado	60,04
Abono Individual Adulto Anual no empadronado	116,44
Matricula Abono Infantil	6,91
Abono Infantil Trimestral empadronado	13,29
Abono Infantil Trimestral no empadronado	31,88
Abono Infantil Anual empadronado	34,41
Abono Infantil Anual no empadronado	80,09
Matricula Suplemento hijos/as entre 23 y 25 años	6,91
Suplemente hijos/as entre 23 y 25 años trimestral emp.	9,38
Suplemente hijos/as entre 23 y 25 años anual emp.	33,64
Matricula jubilados may.65 con ingresos inf.al salario minimo	6,91
Jubilados may. 65 años con ing. inf. al sal. minimo emp.Trim	13,29
Jubilados may. 65 años con ing. inf. al sal. minimo emp.Anual	36,03
Matricula Estudiantes menores de 25 años	6,91
Estudiantes menores de 25 años Anual	44,03
Familiar anual con los dos miembros en desempleo con hijos hasta 22 años pago fraccionado*	13,74
Individual anual adulto en desempleo con pago fraccionado*	9,62
Bono de verano familiar con hijos hasta 22 años. No implica condicion de abonado	20,27
Bono de verano individual adulto. No implica condicion de abonado	13,18
SALA FITNESS	
Gimnasio horas bajas mens.abonados	21,28
Gimnasio horas bajas men.no abonados	31,19
Gimnasio horas bajas trim.abonados	57,25
Gimnasio horas bajas trim. no abonados	84,32
Gimnasio horas altas mens. Abonados	25,55
Gimnasio horas altas mens. No abonados	37,05
Gimnasio horas altas trim. Abonados	68,14
Gimnasio horas altas trim. No abonados	100,39

ACTIVIDADES ESPECIALES	
Matricula Actividades para abonados	6,91
Matricula actividades para no abonados	18,92
Actividades 2 dias a la semana mens. abonado	21,28
Actividades 2 dias a la semana mens.no abonado	31,19
Actividades 2 dias a la semana trim. abonado	57,25
Actividades 2 dias a la semana trim. no abonado	84,32
Actividades 1 dia a la semana men. Abonado	12,75
Actividades 1 dia a la semana men. No abonado	18,75
Actividades 1 dia a la semana trim. Abonado	34,38
Actividades 1 dia a la semana trim. No abonado	50,51
ACTIVIDADES MANTENIMIENTO	
Matricula Actividades para abonados	6,91
Matricula actividades para no abonados	18,92
Actividades 2 dias a la semana mens. abonado	25,55
Actividades 2 dias a la semana mens.no abonado	37,05



Actividades 2 días a la semana trim. abonado	68,14
Actividades 2 días a la semana trim. no abonado	100,39
Actividades 1 día a la semana men. Abonado	15,29
Actividades 1 día a la semana men. No abonado	22,21
Actividades 1 día a la semana trim. Abonado	40,88
Actividades 1 día a la semana trim. No abonado	60,22
ACTIVIDADES SALUD	
Matricula Actividades para abonados	6,91
Matricula actividades para no abonados	18,92
Actividades 2 días a la semana mens. abonado	29,82
Actividades 2 días a la semana mens.no abonado	43,86
Actividades 2 días a la semana trim. abonado	80,43
Actividades 2 días a la semana trim. no abonado	118,43
Actividades 1 día a la semana men. Abonado	17,91
Actividades 1 día a la semana men. No abonado	26,27
Actividades 1 día a la semana trim. Abonado	48,23
Actividades 1 día a la semana trim. No abonado	71,12
ACTIVIDADES FAMILIA	
Matricula Actividades para abonados	6,91
Matricula actividades para no abonados	18,92
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Mensual abonado	14,91
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Mensual No abonado	21,93
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. trim abonado	40,22
Actividades concilia 2 días a la semana 30 mts. Trim. No abonado	59,22
Actividades 1 día a la semana 60 mts. men. Abonado	17,91
Actividades 1 día a la semana 60 mts. men. No abonado	26,27
Actividades 1 día a la semana 60 mts. trim. Abonado	48,23
Actividades 1 día a la semana 60 mts trim. No abonado	71,12

NATACION	
Bebes 4/36 meses,Fami.(3 años) y cursos 4/5 años Abon.trim.	56,00
Bebes 4/36 meses,Fami.(3 años) y cursos 4/5 años n.abon.trim.	91,72
Cursillo inf. 1 ses/semana abo.trim.	32,10
Cursillo inf. 1 ses/semana no abo. Trim.	57,69
Cursillos 6/14 años y adultos abon. Trim	49,01
Cursillos 6/14 años y adultos no abon. Trim.	88,70
Cursillo 6/14 años y adultos 1 ses/semanal abon. Trim	29,39
Cursillo 6/14 años y adultos 1 ses/semanal no abon. Trim.	53,21
Natación verano adulto mens. Abon.	49,50
Natación verano adulto mens. No abon.	86,66
Natación verano infantil mens. Abon.	46,56



Natación verano infantil mens. no abon.	79,54
Matricula diversidad funcional (2 días semana) abonados	6,91
Matricula diversidad funcional (2 días semana) no abonados	18,92
Natación diversidad funcional (2 días semana) mensual abonado	21,28
Natación diversidad funcional (2 días semana) mensual no abonado	31,19
Natación diversidad funcional (2 días semana) trimestral abonado	57,25
Natación diversidad funcional (2 días semana) trimestral no abonado	84,32
Matricula programa matronatacion abonado	6,91
Matricula programa matronatacion no abonado	18,92
Matronatación mens. Abo.	26,68
Matronatación mens. No abo.	35,68
Matronatación trim. Abo	59,43
Matronatación trim. No abo.	91,72
BOULDER	
Boulder mens. Abo	10,65
Boulder mens. No abo	21,92
Boulder trim. Abo	24,85
Boulder trim. No Abo	51,17
OTRAS ACTIVIDADES	
Sesion Solarium Abo.	2,96
Sesión Solarium No abo.	4,65
Bono Solarium Abo.	24,83
Bono Solarim No abo.	37,59
Sesion Sauna Abo.	2,03
Sesion Sauna No abo.	3,63
Bono Sauna Abo.	14,87
Bono Sauna No Abo	30,66
Alquiler calle piscina por hora	14,78
Reserva pista sin luz	12,33
Reserva pista con luz	15,20
Reserva 1/2 pista sin luz	6,17
Reserva 1/2 pista con luz	8,28
Reserva pista exterior	6,17
Reserva pista tenis sin luz	4,22
Reserva pista tenis con luz	6,17
Reserva pista padel sin luz	4,22
Reserva pista padel con luz	5,07
Alquiler material deportivo	1,10
Alquiler sala actividades (por hora)	34,12
Actos deportivos o no deportivos de carácter especial. Jornada completa (excepto los programados por el Ayuntamiento)	305,87
Actos deportivos o no deportivos de carácter especial. Media Jornada (excepto los programados por el Ayuntamiento)	152,93
Devolucón de recibos	1,77
Duplicado de carnet	2,96
Secadores	0,17
TARIFA PLANA	



Tarifa Plana mens. Abo	42,54
Tarifa Plana mens. No abo.	57,03
Tarifa Plana trim. Abo	102,20
Tarifa Plana trim. No abo	136,85
Tarifa Plana anual Abo	357,70
Tarifa Plana anual No Abo	478,97
Tarifa Plana familiar anual Abonado (minimo 2 tarifas planas)	306,60
SESION PERSONAL TRAINER (PT)	
Sesión Individual	28,27
Sesión para 2 personas	34,12
Sesión para 3 personas	40,94
Sesión gimnasio horas altas	13,91
Sesión gimnasio horas bajas	18,84
Sesión gimnasio no abonados	28,27
TIENDA	
Gorro de Latex	2,11
Gorro de Silicona	4,18
Pinzas	3,04
Calcetines de Latex	3,04
Gafas	7,18
Tapones	3,04

PACK EMPRESAS ETXEBARRI	
Pack Empresas Etxebarri	87,71
ESCUELAS DEPORTIVAS	
Clase 2 horas / semana abonados	57,25
Clase 2 horas / semana No abonados	84,21
Clase 3 horas / semana abonados	61,51
Clase 3 horas / semana No abonados	90,65
Clase 4 horas / semana abonados	66,24
Clase 4 horas / semana No abonados	97,60
Clase 5 horas / semana abonados	70,97
Clase 5 horas / semana No abonados	104,29
Clase 6 horas / semana abonados	81,51
Clase 6 horas / semana No abonados	114,83
FISIOTERAPIA	
MASAJE PARCIAL ABONADO	16,89
MASAJE PARCIAL NO ABONADO	21,12
MASAJE COMPLETO ABONADO	25,34
MASAJE COMPLETO NO ABONADO	29,56
SESION REHABILITACION ABONADO	25,34
SESION REHABILITACION NO ABONADO	29,56
TARIFA ESPECIAL CLUBES	12,67
BONO 5 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) abonado	105,58
BONO 5 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION)no abonado	126,69
BONO 10 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) abonado	194,26
BONO 10 SESIONES (COMPLETO / REHABILITACION) no abonado	232,27



BONO 10 SESIONES (PARCIAL) abonado	147,81
BONO 10 SESIONES (PARCIAL) no abonado	190,04

6.3.2.1. Régimen de Bonificación de Tasas a mayores de 65 años con ingresos inferiores al salario mínimo.

Se establece la aplicación de esta bonificación a las personas Mayores de 65 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario mínimo.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2018, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de los Ingresos de la persona solicitante y su cónyuge (en los casos que proceda).

Tras la solicitud, en un plazo de 1 semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.2. Régimen de Bonificación de Tasas a Familias numerosas empadronadas (aplicable a todas las tipologías de familias con carnet de Familia numerosa):

Se establece la aplicación de una bonificación del 15 % (no acumulable con otras bonificaciones) para **todas** las Familias numerosas.

Igualmente, se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Además, se establece la aplicación de una bonificación igual a la del abono en una actividad a los/as hijos/as menores de **23 años** pertenecientes a Familias Numerosas. La bonificación aplicable a la Actividad será igual a la aplicada en el Abono, es decir, 15%, 33% o 50%. (Por ejemplo: a la Bonificación del 15 % en Abono, le corresponde la aplicación del 15 % en Actividad. Y así sucesivamente).

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2018, se deberá de rellenar una



solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente documentación:

- Carnet de familia numerosa.
- Última declaración de renta de la unidad familiar.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.3. Régimen de bonificaciones para Núcleos de familias monoparentales empadronadas.

Se consideran núcleos familiares monoparentales susceptibles de bonificación los siguientes:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.

Se establece la aplicación de una bonificación del 15 % (no acumulable a/con otras bonificaciones) para **todos** los núcleos familiares monoparentales.

Igualmente, se establece la aplicación de una bonificación del 50% en **rentas familiares estandarizadas** con ingresos anuales (brutos) de 12.000 € (según renta estandarizada). Asimismo, se establece la aplicación de una bonificación del 33% en rentas familiares estandarizadas con ingresos anuales (brutos) entre 12.001 € Y 13.200 € (según renta estandarizada) Se aplicará la tabla de baremación según lo estipulado en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, el cual tiene como objeto regular el sistema de estandarización de la renta familiar.

De conformidad con el art.3, del citado decreto, se tienen en cuenta **3 criterios** al realizar el **cálculo de la renta familiar estandarizada** (número de personas que componen la unidad familiar; nivel de la renta familiar y el coeficiente de equivalencia correspondiente a la unidad familiar).

Renta estandarizada	<12.000€	Entre 12.001 € Y 13.200 €.
%Bonificación	50%	33%

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Además, se establece la aplicación de una bonificación igual a la del abono en una actividad a los/as hijos/as menores de **23 años** pertenecientes a Núcleos Familiares Monoparentales. La bonificación aplicable a la Actividad será igual a la aplicada en el Abono, es decir, 15%, 33% o 50%. (Por ejemplo: a la Bonificación del 15 % en Abono, le corresponde la aplicación del 15 % en Actividad. Y así sucesivamente).

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar tanto dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2018, se deberá de

rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) y aportar la siguiente Documentación:

- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una separación:
 - o Sentencia o acuerdo que acredite la monoparentalidad.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de la defunción del cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.
- Núcleo formado por un progenitor (madre o padre) con uno o varios hijos a su cargo, como consecuencia de una decisión personal: ser padre o madre sin cónyuge.
 - o Libro de Familia.
 - o Última declaración de renta de la persona solicitante.

*Quienes estén exentos de realizar la declaración de la renta, deberán de facilitar el documento correspondiente que así lo acredite desde la Hacienda Foral vizcaína.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.

6.3.2.4. Régimen de bonificaciones para familias perceptoras de RGI y/o AES.

Se establece la aplicación de una bonificación del 50% a aquellas familias que sean perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos y/o Ayudas de Emergencia Social. Para poder acceder a esta bonificación deberán percibir al menos una de las ayudas. Todos los casos deberán ser informados y comprobados previamente por los Servicios Sociales de Base Municipales.

Esta bonificación es aplicable a las tasas establecidas en: Abonos.

Además, se establece la posibilidad de participar gratuitamente en 1 actividad a las/os hijas/os menores de edad de familias perceptoras de RGI y/o AES.

Procedimiento:

Para solicitar y tramitar tanto dichas bonificaciones, a partir del 1 de enero de 2018, se deberá de rellenar una solicitud en las oficinas del área sociocultural (Edificio CIME 2ª planta de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes) indicando la situación de percepción de RGI o AES.

Tras la solicitud, en un plazo de 1 una semana, se comunicará al polideportivo la bonificación a aplicar (en los casos que proceda) y a continuación se dará respuesta a las y los solicitantes. Hasta que la persona solicitante no haya recibido comunicación por parte del Área Sociocultural, no podrá acceder al servicio de manera bonificada.



6.3.4 Cuota administrativa

No se pagará cuota administrativa por el uso del gimnasio.

Se pagará una única cuota administrativa (Se volverá a pagar la segunda cuota en el supuesto que transcurran 2 años sin realizar ninguna actividad en el polideportivo).

6.4. Uso de pistas deportivas en centros escolares.

Uso de las pistas deportivas en los centros CEP Kukullaga e IES Etxebarri con la siguiente tarifa:

- Alquilar la pista 1 hora residentes: 10 €
- Alquilar la pista 1 hora No residentes: 15 €

- “Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio”.

- “Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegaran a utilizarlo deberá de comunicarse con un antelación de 24 horas con respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.”

6.3.4 Cuota administrativa

No se pagará cuota administrativa por el uso del gimnasio.

Se pagará una única cuota administrativa (Se volverá a pagar la segunda cuota en el supuesto que transcurran 2 años sin realizar ninguna actividad en el polideportivo).

6.4. Uso de pistas deportivas en centros escolares.

Uso de las pistas deportivas en los centros CEP Kukullaga e IES Etxebarri con la siguiente tarifa:

- Alquilar la pista 1 hora residentes: 10 €
- Alquilar la pista 1 hora No residentes: 15 €

- “Se considera utilización de residentes aquellos supuestos en los que la mitad (o más) de los participantes pertenezcan al municipio”.

- “Una vez solicitado un uso y en el caso de que la persona o grupo solicitante no llegaran a utilizarlo deberá de comunicarse con un antelación de 24 horas con respecto a la hora de comienzo de la actividad. En caso de falta de aviso, se abonará el importe total del alquiler solicitado.”

CAPITULO V NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

La tasa se considera devengada simultáneamente a la utilización de las instalaciones deportivas, debiendo satisfacerse al final de la misma no obstante, podrá exigirse depósito previo, discrecionalmente, a los que deseen utilizar dichas instalaciones.

Artículo 8.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y Norma Foral General Tributaria de Bizkaia.

Artículo 9.

La presente Ordenanza es independiente del Reglamento para la utilización de las diversas instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL



UDALA
AYUNTAMIENTO

Artekaritza
Intervención

14-ORD-TASAS UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS
CON MODIFICACIONES

14

ORDENANTZA
ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.